

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Se suscribe en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 23 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4811

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE TARRAGONA

Anuncio

El día 1.º de Enero próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, la venta en pública subasta de las armas ocupadas a infractores de la vigente ley de Caza.

Tarragona 20 de Diciembre de 1917. —El Teniente Coronel primer Jefe, Vicente Mena Dominguez.

Núm. 4812

EDICTO

Contribución rústica

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al año 1915, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de

veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

- 413 José Forn Vives, 3'28 pesetas.
- 441 Esteban Güell Grau, 5'46.
- 193 Juan Querol Rovira, 5'47.
- 275 Carmen Bosch Parera, 3'92.
- 276 José Calaf Ferrán, 2'85.
- 311 Jaime Ferrer Grimau, 2'93.
- 323 Ramón Galofré Ferré, 0'66.
- 334 Jaime Grimau Vicens, 2'41.
- 384 José Parés Vives, 5'68.
- 410 Lorenzo Saperas Domingo, 1'53.
- 418 Ramón Soldevila Alemany, 0'44.
- 431 Lorenzo Vellmunt Parera, 3'28.
- 440 Francisco Vives Pons, 3'06.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Aiguamurcia 26 de Noviembre de 1917.—P. Plana.

Núm. 4813

EDICTO

Contribución urbana

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al año 1915, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

- 6 Miguel Admetller Orga, 3'79 pesetas.
- 11 José Artigau Ferré, 2'03.
- 12 Ramón Artigau Ferré, 2'03.
- 15 Albaceas de Francisco Queraltó, 4'05.
- 23 José Colet Grau, 1'26.
- 74 Pablo Batet Ferré, 3'03.
- 90 Magin Domingo Sendra, 3'03.
- 104 Miguel Ferré Batet, 3'03.
- 126 Pedro Francesch Batet, 2'03.
- 180 Francisco Grimau Bosch, 2'03.
- 186 Magin Grau Cuadras, 3'79.
- 201 Pedro Liorach Ferré, 2'03.
- 229 Juan Morgades Vives, 1'52.
- 241 Miguel Pié Padró, 3'03.
- 252 José Rafecas Busquets, 3'28.
- 280 Pablo Soler Galimay, 3'55.
- 297 Magin Viñals Parellada, 4'56.
- 315 José Vidal Bargalló, 5'05.
- 322 Miguel Carbonell Colet, 5'07.
- 344 Ramón Mateu Foguet, 1'26.
- 345 Juan Miquel Aluja, 2'03.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Aiguamurcia 26 de Noviembre de 1917.—P. Plana.

Núm. 4814

EDICTO

Contribución urbana

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al año 1915, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente,

por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

- 157 Juan Arans Nin, 0'78 pesetas.
- 184 Joan Mercadé, 1'59.
- 191 Pablo Pagés Sanromá, 3'17.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Bonastre 26 de Noviembre de 1917.—P. Plana.

Núm. 4815

EDICTO

Contribución rústica

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al año 1915, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

6 Juan Batet Sanromá, 2.76 pesetas.
19 Antonio Duch Roca, 2.76.
26 José Gibert Colet, 28.00.
52 Ramón Godall Roig, 44.18.
53 Salvador Godall R., 4.03.
90 José Parés Gibert, 4.89.
48 Isidro Gibert Torné, 2.22.
74 Pablo Mercadé Parés, 4.89.
136 Juan Solé Gibert, 2.22.
193 Común de Roda, 0.89.
277 Miguel Sanabra Sanromá, 2.44.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Bonastre 26 de Noviembre de 1917.
—P. Plana.

Núm. 4816

EDICTO

Contribución rústica

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al año 1915, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

264 Esteve Solé Hermanos, 21.39 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Bisbal del Panadés 26 de Noviembre de 1917.—P. Plana.

Núm. 4817

EDICTO

Contribución urbana.—2.º semestre de 1915.

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Pablo Solé Alemany, de domicilio ignorado, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descuberto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Conit 26 de Noviembre de 1917.—P. Plana.

Núm. 4818

EDICTO

Contribución rústica.—3.º y 4.º trimestres de 1916.

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido la Viuda de Francisco Rafols, de ignorado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descuberto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de cos-

tumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Conit 26 de Noviembre de 1917.—P. Plana.

Núm. 4819

EDICTO

Contribución urbana.—Año de 1915

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Jaime Rovira Figuerola, de ignorado domicilio, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descuberto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Creixell 26 de Noviembre de 1917.—P. Plana.

Núm. 4820

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1918, estará expuesto al público durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Catllar 10 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, José Reig.

Núm. 4821

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1918, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, para su examen y reclamación por los interesados.

Catllar 10 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, José Reig.

Núm. 4822

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders

El repartimiento sustitutivo de consumos de esta localidad correspondiente al año 1918, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, para su examen y reclamaciones.

San Vicente dels Calders 15 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Carlos Caralt.

Núm. 4823

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Margalef

Terminados los repartimientos de contribución territorial por rústica,

pecuaria y urbana para el año próximo de 1918, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, a fin de que puedan presentar las reclamaciones los que se crean con derecho a ello, transcurrido el expresado plazo no se atenderá ninguna.

Margalef 14 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, José M.ª Vernet.

Núm. 4824

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aiguamurcia

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para cubrir los gastos de formación del Registro fiscal de edificios y solares de este pueblo, queda expuesto al público por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y deducirse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Aiguamurcia 20 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, José Balsells.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4825

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en las diligencias de ejecución de sentencia de causa seguida por robo contra Antonio Lajunta Barberá, se ha acordado se notifique en legal forma al perjudicado Ramón Lorán Corto, vecino de Aldover, que por la Audiencia provincial de Tarragona se dictó sentencia con fecha veinte de Noviembre último en méritos de la expresada causa por la que fué absuelto el sumariado Antonio Lajunta Barberá, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma al nombrado Ramón Lorán, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula que firmo en Tortosa a quince de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario judicial, P. H., Leonardo Sanz.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 358 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 567 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4826

BERMEJO LAPLAZA, Daniel, hijo de Martín y de Teresa, natural de Zaragoza, del cual se desconocen las señas personales, averiguado últimamente en Tarragona, sujeto a expediente por haber faltado a la incorporación ordenada por Real orden de 15 de Agosto último, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Atarazanas ante el Juez instructor Comandante D. Anselmo Otero-Cossio Morales, con destino en el cuarto Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo electúa.

Principal del Censo en 4 de Noviembre, nada se consigna sobre si estuvieron o no presentes o legalmente representados por medio de apoderados los interesados que solicitaron la declaracion de Candidatos, ni consta que sobre la expresada declaracion se formulara en el acto protesta alguna, ni tampoco resulta que fuera protestada la votacion, ni la Junta general de escrutinio, apareciendo que todos los seis Candidatos obtuvieron 156 votos, sin diferencia alguna, y una papeleta en blanco:

Considerando que justificado el procedimiento relativo a la existencia de mayor numero de Candidatos que el de vacantes y declarados tales todos los propuestos ante la Junta municipal, no pueden estimarse las diferencias señaladas por los reclamantes entre Concejales electos por el art. 29 y Concejales procedentes de la eleccion, mayormente cuando todos aparecen con igual numero de votos;

Esta Comision, en sesion de 21 del que cursa, acordó anular las elecciones verificadas en Aldover en los dias 4 y 11 del pasado Noviembre.

Lo que tiene el honor de comunicar a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que con arreglo al art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, esta resolucion habra de publicarse en el Boletin oficial dentro el termino de quinto dia y comunicarse a los interesados en la forma prevenida por las disposiciones administrativas vigentes.

Lo que se publica en este periodico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Tarragona 26 de Diciembre de 1917. —El Gobernador interino, Rafael Afán de Ribera.

Núm. 4835

El Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, con fecha 22 del actual, me comunica lo siguiente:

Visto el expediente electoral y de reclamaciones de Mora la Nueva:

Resultando que ante la Junta municipal del Censo, celebrada en 4 de Noviembre, se presentó una propuesta de Candidatos que suscribieron los ex Concejales D. José Juncosa Alabat y D. Jaime Lorán Piñol en favor de don José Llop Borrás, D. Francisco Asens Solé y D. Ramón Sastre Ardevol, y otra que firmaron los electores D. Rodolfo Piqué Torrens, D. José Martí Frató, D. Antonio Estivill Algueró, presentada por los ex Concejales D. Enrique Lorán Navarro y D. Juan Pedret Solé y así como otra que suscribe el Concejel D. José Barceló Jardí, en favor del mismo, con arreglo al caso 1.º del art. 24 de la vigente ley Electoral, apareciendo que la Junta municipal del Censo desechó la primera propuesta por no hallarse presentes ni suscribir la propuesta los Candidatos indicados, exceptuando los de la segunda y tercera propuesta por encontrarse presentes dichos Candidatos, y como quiera que eran en número de cuatro igual al de votantes que habían de proveerse, los declaró Concejales electos con arreglo a lo prevenido en el art. 29 de la expresada ley:

Resultando que los electores y ex Concejales de la primera propuesta formularon la oportuna reclamacion durante el periodo a que se refiere el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, alegando que en el citado dia 4 se presentaron en el local en donde debía celebrarse la Junta, a las ocho de la mañana, no encontrando a nadie, volviendo luego a las diez, y hallando el Secretario le hicieron entrega de las indicadas propuestas, exigiéndole recibo de su presentacion, que se halla unido a la reclamacion

junto con una larga lista de nombres de electores que deseaban votarlos:

Resultando que los Concejales electos por el art. 29 desafiando el acuerdo de la Junta, fundándose en que no estando presentes los Candidatos y si sólo los ex Concejales que les propusieron, no podía accederse a la proclamacion, a tenor de lo prevenido en el art. 26 de la propia ley Electoral, párrafo 2.º, corroborado todo por las Reales ordenes de 7 de Noviembre de 1890, 23 de Febrero de 1912, 16 de Enero de 1914 y Circular de la Junta Central del Censo de 26 de Abril de 1910 y otras:

Considerando que por manifestacion de los mismos reclamantes parece justificarse que los Candidatos Sres. Llop, Asens y Sastre no estuvieron presentes en el acto de resolverse las propuestas por la Junta municipal del Censo, ni tenían quien los representara con poder bastante,

Esta Comision, en sesion de 21 del que cursa, acordó por mayoría desestimar la reclamacion de nulidad de las elecciones municipales de Mora la Nueva formulada contra la eleccion por el art. 29.

El Sr. Folch salvó su voto en contra del anterior acuerdo, formulando voto particular en el sentido de que ha de anularse la eleccion verificada con arreglo al citado articulo, toda vez que los reclamantes hicieron todo lo que buenamente les fué posible para cumplir cuantos preceptos legales eran necesarios a fin de que recayese también en su favor la declaracion de Candidatos; que estaba bien manifiesta la voluntad del Cuerpo electoral para ir a la lucha, desde el momento en que había más propuestas de Candidatos que el número de votantes existentes, y que cumpliendo con las disposiciones vigentes la nulidad de dichas elecciones es manifiesta dado el criterio de la Comision en los expedientes de otros pueblos, cuya eleccion por el art. 29 ha sido protestada.

Lo que tiene el honor de comunicar a V. S. para su conocimiento, y efectos consiguientes, debiendo significarle que con arreglo al art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, esta resolucion habra de publicarse en el Boletin oficial dentro el termino de quinto dia y comunicarse a los interesados en la forma prevenida por las disposiciones vigentes.

Lo que se publica en este periodico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Tarragona 26 de Diciembre de 1917. —El Gobernador interino, Rafael Afán de Ribera.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4836

EDICTO

Contribucion rustica.—Año de 1915

Don José Blanch Caballé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuacion se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º del actual he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, declaro

incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relacion.

Notifiquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecucion, y se expediran los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotacion preventiva de embargo.»

- 16 Manuela Accensi Margalef, 0.92 pesetas.
97 Maria Albacar Colomé, 0.46.
217 Teresa Altadill Gilabert, 0.68.
564 Jaime Baiges Salvadó, 4.80.
689 Antonio Bayerri Roig, 18.76.
871 José Bertomeu Vila, 1.54.
969 Mannel Blanch Roca y consorte, 23.11.
1013 José Bonavida Beltrán, 4.80.
1221 Francisco Calbet Ferré, 3.09.
1280 Buenaventura Campaña Tallada, 4.06.
1292 Francisco Canalda Also, 2.98.
1317 Rosa Canalda Also, 2.06.
1486 Joaquin Casanova Serra, 3.20.
1519 Pedro Casanova Arques, 2.29.
1525 Rafael Casanova Colomé, 12.13.
1527 Viuda de Rafael Casanova Serra, 11.21.
1531 Viuda de Ramón Casanova Gilabert, 3.20.
1560 José Cases Castells, 5.95.
1837 Francisca Colomé Forés, 7.89.
1876 Juan Colomé Cid, 1.83.
1923 José Cosidó Alemany, 13.50.
1991 Salvador Cugat Beltrán, 0.46.
2008 Reverendo Cura Párroco de la Aldea, 13.05.
2161 Vicenta Curto Oriol, 1.37.
2192 Viuda de José Chavarría (a) Soladó, 5.50.
2308 Rosa Eiximeno Salvadó, 2.06.
2667 Raimunda Farnós Llasat, 11.90.
2690 Juan Fatsini Rodriguez, 0.68.
2804 Jaime Ferré Subirats, 0.68.
2823 Maria Ferré Alomá, 1.37.
2842 Teresa Ferré Clua, 5.80.
2848 José Ferreres Aragonés, 0.46.
2879 Ramón Foguet Domingo, 12.02.
2893 Gerónimo Fontcuberta Figueres, 4.12.
2928 Francisco Forés Caseres, 0.46.
2947 Josefa Forés Mir, 2.75.
3021 José Franch Baiges, 2.06.
3046 Pedro Franch Falcó, 3.21.
3057 Salvador Franch Vila, 0.92.
3086 Viuda de José Fumadó March, 2.92.
3090 José Fumadó Tomás, 7.49.
3141 Tomás García Comá, 3.20.
3221 Cinta Gilabert Bertomeu, 2.52.
3224 Francisco Gilabert Aleixendri, 11.90.
3305 Gaspar Gilabert Zaragoza, 1.60.
3330 Pedro Gilabert Chavarría, 2.98.
3339 Ramón Gisbert Sebastián, 3.66.
3823 Francisco Mas Subirats, 12.35.
3902 Feliu Mauri Sebastián, 2.06.
3993 Pilar Millán Torrent, 2.52.
4176 Adriana Navarro Castells, 2.06.
4192 Mariano Navarro Brull, 13.38.
4195 Ramón Navarro Bosch, 2.29.
4242 Vda. Mateo Ortega Estranyes, 2.75.
4305 Cinta Panisello García, 3.20.
4326 José Panisello, 6.58.
4505 Francisco Plá Jardí, 4.35.
4549 Hos. Francisco Porrés Lleche, 0.23.
4559 Josefa Porres Panisello, 2.06.
4777 José Ripoll Ibero, 3.89.
4797 Vda. Pedro Rius Tafalla, 15.78.
4847 Rafael Roca Ferré, 4.35.
4855 Silvestre Roca Carles, 3.20.
4940 Luis Roig Curto, 1.60.
4934 Rufó Roig Curto, 0.68.
5035 Luis Rullo Subirats, 3.66.
5094 Ramón Sacanella Mercé, 3.20.

5444 Vda. Francisco Salvadó Domingo, 0.23.

- 5415 Francisco Salvadó Vila, 0.23.
5446 José M.ª Salvador Vicente, 5.55.
5239 Josefa Serret Panisello, 15.76.
5239 Sociedad Francesa, 2.01.
5278 Francisco Solá Casanova, 2.92.
5280 Luis Solá Comí, 6.98.
5302 Manuela Sorribes Font, 5.95.
5513 Isidro Torrent Matamoros, 2.52.
5534 Juan Valeu Arasa, 22.89.
5762 Maria Vila Masdeu, 0.23.
5782 José Vilanova Adam, 23.80.
5948 Vda. José Argentó Carles, 2.29.
5953 José Armengol Arnal, 3.89.
5982 Mariana Blada Gil, 4.55.
5983 Vda. Miguel Balada Gil, 2.29.
5994 Pascual Ballesté Panisello, 7.44.
6009 Joaquin Batalla Castells, 2.86.
6128 Francisco Cabrera Gombau, 2.29.
6544 Juan Lapeira Pegueroles, 2.75.
6576 Carmen Mallafre Mauri, 4.80.
6635 Jaime Mauri Barrera, 16.48.
6641 Benito Medico Estupiñá, 0.92.
6683 Mariano Monserrat Giné, 2.17.
6689 Joaquin Montes Arasa, 2.29.
6719 Salvador Pagó Aragonés, 10.53.
6744 Domingo Pino Vallés, 7.78.
6776 Benito Piñol Marques, 1.15.
6803 Juan Piñol Gisbert, 2.98.
6855 Francisco Porres Beltri, 0.46.
6862 Vicente Ripollés Ribera, 4.12.
6869 Isidro Juan Roca Figuerola, 21.62.
6886 Vda. Francisco Rodríguez Cid, 0.46.
6953 Antonio Roig Martí, 1.83.
6972 Sociedad Anónima «La Industria», 6.40.
6979 Luis Solé Garrigosa, 17.38.
7007 Francisco Sorribes Font, 7.32.
7007 José Tudó Masia Hos., 8.70.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto para que surta los efectos oportunos

Tortosa 17 de Diciembre de 1917. — José Blanch.

Núm. 4837

EDICTO

Contribucion urbana.—Año de 1915

Don José Blanch Caballé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuacion se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 1.º del actual he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relacion.

Notifiquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecucion y se expediran los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotacion preventiva de embargo.»

- 211 José de José Arasa Estrada, 8.99 pesetas.
280 Teresa Arques Asencio, 0.78.
646 Rosa Buera Curto, 1.54.
716 Manuel Comes Roig, 1.29.
853 Ramón Casanova Ramirez, 2.32.

- 892 Agustín Castelló Casanova, 2'82.
- 993 Juan Cid Valdeperes, 2'05.
- 1172 Reverendo Cura Párroco, 7'71.
- 1230 Viuda de José Curto Roig, 2'32.
- 1248 Melchor Curto Monserrat, 2'32.
- 1269 Teresa Curto Pepió, 0'78.
- 1340 Viuda de José Antonio Dome-
nech Porres, 0'78.
- 1490 Juan Espuny Curto, 1'54.
- 1614 Viuda de Domingo Farnós Pa-
llarés, 0'78.
- 1677 Antonio Fava Blanch, 1'29.
- 1678 Ignacio Fernandez Marbot, 1'54.
- 1743 Antonio Figueres Subirats, 2'82.
- 1797 María Cinta Forés Ardit, 4'62.
- 1840 José Franquet Badía, 2'05.
- 1889 Manuel García Bonet, 2'32.
- 1954 Cinta Gilabert Bertomeu, 1'80.
- 1983 Esteban Gisbert Panisello, 1'29.
- 2086 Francisco Hernandez Ribera,
3'09.
- 2101 Enrique Homedes Cabrera, 1'29.
- 2118 Tomás Homedes, 0'78.
- 2133 Francisco Jarque Gonzalez, 2'32.
- 2544 José Morera Batet, 123'28.
- 2555 Juan Moreso Melich, 0'52.
- 2591 Joan Navarro Arques, 1'80.
- 2642 Pedro Ortiz Montesó, 0'78.
- 2647 Eduardo Paga Arques, 0'26.
- 2668 Tomás Pellisa Vandellós, 0'78.
- 2683 Joaquin Panisello, 1'80.
- 2715 Francisco Pastor Lambrich, 7'71.
- 2764 Viuda de Domingo Pino Rodri-
guez, 1'80.
- 2798 Viuda de Felipe Piñol Ripoll,
1'29.
- 2834 Raimundo Pla Monserrat, 1'02.
- 2852 Ignacio Porres Casanova, 1'54.
- 2884 Pedro Prats Estrada, 7'18.
- 2942 Hos. de José Redó Ferré, 4'88.
- 2960 Juan Ribes Casanova, 2'32.
- 2966 Viuda de Domingo Ripoll Arna,
3'09.
- 2976 Viuda de Cristobal Roca Ascen-
si, 1'54.
- 3051 Hos. de Rafael Roig Cervera,
1'02.
- 3099 José Royo Bordes, 2'05.
- 3147 Manuel Sabaté García, 2'31.
- 3202 Juana Sanarau Curto, 2'05.
- 3203 Pedro Sanarau Mangrané, 2'05.
- 3210 Vicente Sanchez, 1'54.
- 3213 Viuda de Juan Sancho Ventura,
0'78.
- 3222 Juan Sanz Figueres, 3'09.
- 3275 Josefa Simó Romeu, 1'54.
- 3315 Manuela Sorribes Font, 0'52.
- 3405 Clara Tomás Mauri, 2'33.
- 3426 Francisco Torné Monserrat, 0'78.
- 3438 Juan Turón Agustí, 0'78.
- 3447 Antonio Valdeperes Roig, 0'52.
- 3453 Felipe Valdeperes Vidiella, 2'82.
- 3505 Clara Vaqué Mola, 3'85.
- 3554 Viuda de Manuel Vidal Moreso,
1'02.
- 3559 Pedro Vilanova Escudé, 4'62.
- 3629 Juana Zaragoza Busquet, 3'85.
- 3705 José María Caballé Canes, 3'09.
- 3707 Francisco Cabrera Navarro, 0'78.
- 3713 Francisco Cano Molina, 1'80.
- 3718 Luis Carles Beltrán, 1'02.
- 3728 Inés Catalá Vallés, 2'32.
- 3775 Viuda de Francisco Ferré Martí,
0'52.
- 3777 Joaquin Ferré Balada, 3'85.
- 3831 Agustín Lombart Ferré, 1'54.
- 3832 Francisco Lombart Morro, 1'54.
- 3835 Ramón Malleu Fontanet, 1'02.
- 3841 Vicente Martí Arasa, 1'02.
- 3911 Isidro Juan Roca Figuerola,
19'28.
- 3910 Vicente Ripollés Ribera, 0'52.
- 3912 José de Silvestre Roca Moreso,
0'78.
- 3935 Josefa Sanchez Solé, 4'11.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto para que surtan los efectos oportunos.

Tortosa 18 de Diciembre de 1917.
—José Blanch.

Ayuntamiento constitucional de Tarragona

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1917.

Día 1.º—Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

S. E. se entera de las disposiciones que se relacionan con la Corporación insertas en los Boletines oficiales.

Se aprueba la distribución de fondos para el corriente mes.

Idem id. varias cuentas de las Comisiones de Fomento y Gobernación.

Se autoriza a D. Calixto Boldú para modificar la fachada de la casa de la calle de Salinas en la parte correspondiente a la de Tras Santo Domingo, núm. 13.

Idem id. a D.ª Teresa Moreso para empalmar en la cloaca el desagüe de la casa núm. 33 de la calle de Mar.

Idem id. a D.ª Tecla Carbó para efectuar obras de reforma en la casa núm. 8 de la calle Nueva de San Fructuoso.

Se acuerda adquirir de D. Juan Franquet la casa núm. 1 de la calle de Tras Carnicerías.

Idem id. que los impresos que se necesiten para las oficinas municipales cuyo importe exceda de 100 pesetas, se adquieran mediante concurso.

Idem id. se aboneo a D. Manuel Monguío 33 pesetas por la limpia de un pozo negro.

Idem id. desestimar una instancia de D. Delfín Dalman proponiendo fundar en esta ciudad una Escuela sistema Montessori.

Se aprueba un dictamen informando una instancia de D.ª Magdalena Magarolas interesando se le conceda pensión de viudedad.

Se acuerda proceder al sorteo de los Concejales elegidos en 1915 por el Distrito 4.º para determinar cual de ellos cubre una vacante, resultando del mismo ser D. Buenaventura Ollé.

Día 8.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se registran los Boletines oficiales.

Se aprueba la liquidación del embaldosado de las calles Real, Torres Jordi, Plazas Olózaga y Artilleros del Sitio.

Se acuerda adquirir de D. José Pérez Segura la casa núm. 3 de la calle Tras Carnicerías.

Idem id. de D. Antonio Teixidó la id. núm. 60 de la calle de San Pedro.

Idem id. de D. Olegario Simó la id. núm. 64 situada entre la calle de San Pedro y Gravina.

Idem id. aceptar de D. José Prat Prats la cesión gratuita de la casa que posee, sita entre las calles de San Pedro y Gravina, de números 62 y 61, respectivamente.

Se aprueban varias cuentas de las Comisiones de Gobernación y Ensanche.

Idem id. la liquidación de las obras de pintado del Grupo Escolar Saavedra.

Idem id. la id. de las obras de embaldosado de la Escuela de párvulos de Capuchinos.

Idem id. las cuentas de los gastos efectuados por la Junta municipal del Censo Electoral.

Se acuerda sacar a concurso las obras de construcción de cintas y acera de la calle de Pons Icart.

Idem id. las obras de construcción de una cloaca en una sección de la calle de Augusto.

Idem id. las obras de cambio de rasante del cruce de la Rambla de San Juan con las calles de Cañellas e Izart.

Idem id. encargar al Sr. Arquitecto municipal active la formación del plano del Ensanche.

Idem id. la recomposición de la estufa de desinfección existente en la Casa Blanca.

Idem id. adquirir un generador de Rayos Violeta Sterling para uso del Consultorio Médico.

Idem id. que durante el corriente mes no se sacrifiquen reses de cerda más que los sábados de cada semana.

Idem aprueba un informe de la Alcaldía designando las vacantes de Concejales que habrán de proveerse en las próximas elecciones.

Idem acuerda la adjudicación definitiva a D. Pablo Vidal del concurso para efectuar obras de arreglo del Paseo de San Antonio.

Idem aprueban las relaciones de las cantidades recaudadas en los Mercados y vías públicas.

Idem id. la distribución de multas impuestas por los Agentes del Municipio durante el tercer trimestre del corriente año.

Idem conceder veinte días de licencia al primer Teniente Alcalde D. Manuel de Orovio.

Idem conceder autorización a don Francisco Hercling para desmontar el Baluarte de San Juan, sito en el extremo superior del Paseo de San Antonio.

Día 15.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Día 22.—Se lee el acta de la sesión anterior y después de hacer constar en la de hoy las manifestaciones de los Sres. Nadal y Vallvé, ha sido aprobada.

Se registran los Boletines oficiales.

Idem aprueban varias cuentas de las Comisiones de Aguas, Festejos, Fomento y Ensanche.

Idem concede permiso a D. Gabriel Icart para acometer a la cloaca de la calle de Mercería las aguas sobrantes de la tienda núm. 24 de dicha calle.

Idem abonar a D. Antonio M.ª Aymat las cantidades devengadas por D. Ignacio M.ª Aymat, Ingeniero municipal que fué de este Ayuntamiento.

Idem id. la distribución de luces y horario del alumbrado público.

Idem id. conceder permiso a don José Ribé Badía para canalizar por su cuenta la conducción de agua eventual a la finca que posee en la partida de «Terras Cavadas».

Idem aprueba un expediente de pobreza instruido por el padre del soldado Rufino Barrufel Martí.

Se entera S. E. de la cantidad recaudada por concepto de cédulas personales.

Idem id. de la cuenta de la Caja del tercer trimestre del corriente año, rendida por el Depositario municipal.

Se aprueba el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último.

S. E. se entera de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia en la que devuelve aprobados los presupuestos extraordinarios del Interior y de la zona de Ensanche.

Se acuerda sacar a concurso el derribo de la casa núm. 9 de la calle Tras Carnicerías.

Idem concede permiso a D. Francisco Herrling para efectuar varias obras en la finca «Mas de Gomis» y aceptar la cesión de la parcela y escalera que comunica con el Paseo de Pi y Margall.

Idem incluir en el padrón de esta ciudad a D. Juan Civit Bea.

Idem aprueba una proposición relativa a tomar parte en el concurso abierto por la Mancomunidad Catalana para la creación de Escuelas de Comercio.

Idem conste en acta el agradecimiento de la Corporación a D. Pedro Lloret, D. Bernabé Martí y señores Concejales por sus gestiones en pro

de que se conceda a esta ciudad una Escuela de Comercio.

Se desestima una proposición interresando el cambio de hora para celebrar las sesiones.

Día 29.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se pasa al registro de los Boletines oficiales.

Idem id. varias cuentas de las Comisiones de Fomento y Gobernación.

Idem id. la distribución de fondos para el próximo mes de Noviembre.

Idem concede permiso a D. José Valla Torres para abrir dos ventanas en la casa núm. 28 de la calle Real.

Idem id. id. a D. Rafael Campeny para edificar una casa en un solar de la calle de Gravina.

Idem acuerda la forma de compra de terrenos a los hermanos D. Antonio, D. Salvio, D. Adolfo y D.ª Benita Almató Espinach.

Idem id. la confección de uniformes y gorras para el Conserje y uno de los maceros del Ayuntamiento.

Idem aprueba la cuenta presentada por el Maestro que fué del barrio de San Pedro D. Juan Palaci de las cantidades percibidas para material del año 1916.

Idem acuerda quede sobre la mesa hasta la sesión próxima un dictamen informando una instancia de D. Luis Aymat.

Idem aprueba la liquidación presentada por la Delegación de Hacienda referente a los sobrantes de los recargos sobre la contribución territorial después de satisfechas las atenciones de primera enseñanza del segundo semestre del año 1916.

Idem id. el inventario formado por la Contaduría municipal del capital activo, pasivo y líquido de este Ayuntamiento.

Idem id. un informe de la Alcaldía dando cuenta de haber sido citado a conciliación el Ayuntamiento con motivo de la reclamación de un crédito.

S. E. se entera de una comunicación del Contador del Ayuntamiento D. Guillermo Virgili presentando la dimisión del cargo por haber sido nombrado Interventor de la Mancomunidad de Cataluña, acordando la Corporación conste en acta la satisfacción del Ayuntamiento por el importante cargo que la Mancomunidad le ha conferido y el sentimiento del Consistorio por privarse de los servicios de empleado tan inteligente y activo.

Se acuerda elevar a la Diputación provincial una instancia solicitando una ampliación de moratoria.

Tarragona 14 de Noviembre de 1917.

—El Secretario, R. Nogués.

19 de Noviembre de 1917.
Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de hoy.—P. A. de S. E., el Secretario, R. Nogués.—V.º B.º—El Alcalde, J. Prat.

Núm. 4838

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bellmunt

Confeccionado el reparto del impuesto de consumos de este pueblo y próximo año de 1918 por los señores del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Bellmunt 17 de Diciembre de 1917.
—El Alcalde, Miguel Cabré.